

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.
Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL**Secretaría General.—Sección de Administración General**

Por don Carmelo Gómez de Llerena Pou y Pou, Director general de "Trabajos Aéreos, S. A." (T. A. S. A.), con domicilio social en calle de Sagasta, número 31, segundo, de esta capital, se interesa sea autorizada propaganda comercial aérea con remolque de cartel, para sobrevolar la capital y demás pueblos de la provincia de Madrid, con la altura reglamentaria, utilizando el Aeropuerto de Cuatro Vientos, por un período de duración de un año a partir de la fecha de concesión.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de los distintos términos municipales de la provincia afectados por los vuelos, a fin de que manifiesten si se oponen o no a que se efectúen los mismos, entendiéndose la conformidad de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos si en el plazo de cinco días no exponen los reparos u observaciones que puedan estimar procedentes.

Madrid, 23 de junio de 1976.—El Gobernador civil, Jesús García Siso.
(G. C.—5.397)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Sección de Fomento**

Se convoca concurso para la instalación de pasarela para peatones sobre el punto kilométrico 12,300 de la carretera provincial de la Nacional de Andalucía, por Getafe y Leganés, a la Nacional de Extremadura (término municipal de Alcorcón), con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.902.600 pesetas.
Plazo de ejecución: Dos meses.
Garantía provisional: 63.050 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce ho-

ras del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona.
(O.—4.093)

Se convoca concurso para el suministro de aglomerado asfáltico en frío y emulsiones para bacheos de las vías provinciales de la zona Norte, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 2.503.550 pesetas.
Plazo de entrega: Un año.
Garantía provisional: 55.070 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la

suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 25 de junio de 1976.—El Secretario general interino, J. N. Carmona.
(O.—4.094)

MINISTERIO DE TRABAJO**Delegación Provincial de Madrid**

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID-HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL GRUPO DE "PRODUCTOS DIETETICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS".

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios"; y Resultando que por la Organización Sindical fué remitido a esta Delegación, a efectos de su oportuna homologación, el texto del referido Convenio redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no se aprecia disconformidad de su contenido con la vigente Ley de 19 de diciembre de 1973 ni con los Decretos de 8 de abril y 17 de noviembre de 1975, en relación con el contenido de la disposición adicional tercera de la precitada Ley y demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando, aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo "Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.

4.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 15 de junio de 1976.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA AGRUPACION DE "PRODUCTOS DIETETICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS"

Ámbito de aplicación.

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará, a partir de su entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas encuadradas en la Agrupación de "Productos Dietéticos y Preparados Alimenticios", con centros de trabajo establecidos en Madrid y su provincia, a los que les son de aplicación los preceptos de la Ordenanza Laboral de Industria de Alimentación de fecha 22 de julio de 1975.

Regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan algún centro de trabajo en Madrid o en su provincia durante la vigencia de este Convenio.

Vigencia y duración.

Art. 2.º La totalidad de las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el mismo día de su firma, teniendo un plazo de duración de dos años y pudiendo ser prorrogado por períodos de igual tiempo, si no ha sido denunciado en forma por cualquiera de las partes deliberantes con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Condiciones más beneficiosas.

Art. 3.º La totalidad de las condiciones establecidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o condiciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen condiciones más beneficiosas, también estimadas en su conjunto con respecto a lo convenido, subsistirán para

aquellos productores que vienen disfrutándolas y podrán ser compensables y absorbibles por las estipuladas en este Convenio.

Jornada laboral.

Art. 4.º Se establece la jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de acuerdo con lo que establece la legislación vigente. Se respetará la jornada de cuarenta horas para el personal administrativo y mercantil o aquellas jornadas inferiores que los trabajadores vengán disfrutando en la actualidad.

Gratificaciones.

Art. 5.º El importe de las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, será de treinta días del salario base de Convenio cada una de ellas, más antigüedad, si la hubiere.

Retribuciones.

Art. 6.º Las retribuciones salariales del personal afectado por el presente Convenio, quedan establecidas en la forma y cuantía que se detalla en el cuadro anexo. Para el segundo año de vigencia, el salario así obtenido para el primer año se incrementará en el índice del coste de vida en el conjunto nacional experimentado durante dicho período, más tres unidades.

Aumentos por años de servicio.

Art. 7.º Los trabajadores fijos disfrutarán, con independencia de la retribución mínima que se establece, aumentos periódicos por tiempo de servicio en la empresa, que consistirán en trienios sin limitación del 7 por 100 del salario base establecido en el presente Convenio y se computarán desde su ingreso en la empresa.

Beneficios.

Art. 8.º La participación de los trabajadores en los beneficios de la empresa a que se refiere el artículo 46 de la Ordenanza Laboral de Industria de Alimentación de fecha 22 de julio de 1975, y se fija en la doceava parte de la retribución anual base, incluidas las pagas de 18 de Julio y Navidad, más antigüedad.

Vacaciones.

Art. 9.º El personal afectado por el presente Convenio disfrutará de veinticinco días naturales de vacaciones ininterrumpidas, más tres días laborables, asimismo ininterrumpidos, a disfrutar en diferente fecha de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Gastos de sepelio.

Art. 10. Se establece un auxilio de sepelio consistente en 20.000 pesetas, pagaderas por una sola vez dentro de los siete días siguientes al óbito, o un seguro por la misma cantidad para las empresas que ya lo tengan establecido y puedan establecerlo.

Indemnizaciones por jubilación o incapacidad total permanente.

Art. 11. Los trabajadores que causen baja en la empresa, por pasar a la situación de jubilación o incapacidad total permanente, con más de diez años de servicio en la misma, en caso de jubilación y de un año en caso de incapacidad total, recibirán de ella el importe íntegro de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a las mismas.

Prendas de trabajo.

Art. 12. Las empresas vienen obligadas a proporcionar a sus productores las prendas de trabajo adecuadas a la actividad que realizan o según las necesidades de cada empresa, estando a cargo del trabajador la conservación y limpieza de las mismas. Para los puestos de trabajo que sea necesario el uso de gorra o cofia, éste será obligatorio.

Licencias por boda.

Art. 13. En caso de bodas de hijos, hermanos y nietos se concederá una licencia retribuida de un día si se produce en la provincia de Madrid y dos días si se produce en provincia distinta.

Dietas.

Art. 14. Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Industria de Alimentación,

aplicando los porcentajes que la misma establece sobre el salario base de dicha Ordenanza, más el 50 por 100 del incremento que se pacta en la tabla salarial del presente Convenio.

Legislación aplicable.

Art. 15. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, así como a las modificaciones que pudieran producirse en disposiciones de carácter general.

Cláusula especial.

Art. 16. Las mejoras concedidas en el presente Convenio no implicarán otros incrementos de precios que los que sean autorizados por la autoridad administrativa.

Comisión paritaria.

Art. 17. Para la interpretación del contenido de este Convenio, vigilar el cumplimiento de lo pactado en él y ejercer las funciones del arbitraje en los problemas o cuestiones suscritas como consecuencia de la aplicación de sus textos, se nombra una Comisión paritaria, integrada por un Presidente, el del Sindicato Provincial de Alimentación, más seis Vocales, tres en representación de la Unión de Empresarios y otros tres en representación de la Unión de Trabajadores, así como un Secretario, cuyo cargo recaerá sobre el Letrado Asesor de la Unión de Trabajadores del mencionado Sindicato. La presidencia podrá delegarse cuando existan razones que así lo aconsejen, siendo designados como Vocales los siguientes señores:

Representación Económica:

- Don Jesús Villamor Villachica.
- Don Ramón del Avellanal y Sánchez de León.
- Don Antonio Civit Masdeu.

Representación Social:

- Don Luis Gallardo Azabarte.
- Don Angei Martín Pavón.
- D.ª María del Carmen Gómez Sáez.

DISPOSICIONES FINALES

Asimilación de categorías.

La relación de categorías profesionales a que se contrae el cuadro anexo de retribuciones, no tiene carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo, y, por tanto, si en alguna empresa se ocupara a productor de grupo o categoría profesional no incluidos, se entenderá ampliado el cuadro antecedente, verificando la oportuna asimilación con el nivel retributivo básico que corresponda de la misma o similar categoría profesional en la tabla de salarios, teniendo en cuenta la equiparación que pueda deducirse de la Ordenanza Laboral vigente.

Madrid, 21 de mayo de 1976.

TABLA SALARIAL DE LA AGRUPACION DE "PRODUCTOS DIETETICOS Y PREPARADOS ALIMENTICIOS"

Categorías profesionales	Salario mensual
Técnicos.	
Técnicos titulados:	
De grado superior	20.434
De grado medio	18.082
Ayudante técnico	15.250
Técnicos no titulados:	
Encargado general	17.142
Maestro o jefe de fabricación de taller	16.200
Encargado de sección	15.730
Auxiliar de laboratorio	14.330
Oficina técnica de organización:	
Jefes de primera y segunda	17.142
Técnicos de organización de primera y segunda	16.671
Auxiliares de organización	14.330
Técnicos de proceso de datos:	
Jefe de proceso de datos	18.082
Analista	17.142

Categorías profesionales	Salario mensual
Jefe de explotación, programador de ordenador	
Programador de máquinas	17.142
Auxiliares	16.671
Operador de ordenador	16.671
Administrativos.	
Jefe de administración de primera	19.023
Jefe de administración de segunda	18.082
Oficial de primera	16.672
Oficial de segunda	15.260
Auxiliar	14.330
Aspirante de primer año	9.145
Aspirante de segundo año	10.086
Aspirante de tercer año	11.967
Telefonista	13.849
Mercantiles.	
Jefe de ventas	18.553
Inspector de ventas	17.612
Promotor de propaganda y/o publicidad	15.260
Vendedor con autorrenta	14.790
Viajante	14.790
Corredor de plaza	14.790

Categorías profesionales	Salario diario
Obreros.	
Personal de producción:	
Oficial de primera	509
Oficial de segunda	479
Ayudante	457
Aprendiz de primera	305
Aprendiz de segunda	337
Personal de acabado, envasado y empaquetado:	
Oficial de primera	467
Oficial de segunda	462
Ayudante	457
Aprendiz de primer año	274
Aprendiz de segundo año	329
Personal de oficios auxiliares:	
Oficial de primera	509
Oficial de segunda	479
Peonaje:	
Peón	462
Personal de limpieza	462
Subalternos.	
Almacenero	479
Conserje	467
Cobrador	467
Basculero-pesador	467
Guarda jurado	467
Guarda vigilante	467
Ordenanza	467
Portero	467
Mozo de almacén	462
	(G. C.—5.365)

Ministerio de Agricultura

Subsecretaría. — Servicio de Presupuestos Sección de Contratación

NOTIFICACION DE RESCISION DEL CONTRATO DE OBRAS ADJUDICADAS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA "RAFAEL GIL, S. A."

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, en virtud de las facultades delegadas que le confiere la Orden de 9 de julio de 1974, ha tenido a bien dar su conformidad, con fecha 17 de los corrientes, a la siguiente propuesta de resolución que le fué elevada por este Servicio:

"Examinado el expediente de las obras de construcción de "viviendas, toriles, almacén de pienso y maquinaria, naves de estabulación libre y garage" y de "edificio para oficinas y viviendas" en la Estación Pecuaria Regional de Somió (Gijón); y Resultando que, por resolución de este Departamento de 31 de julio de 1971, le fueron adjudicadas las mencionadas obras a la Empresa "Rafael Gil, S. A." en la cantidad de 17.692.000 pesetas, que se incrementó posteriormente en 653.897 pesetas que importaba el presupuesto de un reformado de la obra principal;

Resultando que, como consecuencia de las comunicaciones recibidas de diversos Juzgados, dando cuenta de haberse acordado el embargo de las cantidades que la Empresa "Rafael Gil, S. A." tuviera pendientes de cobro de las obras realizadas por cuenta de este Ministerio de Agricultura, así como de las fianzas constituidas con ocasión de las mismas, se puso de manifiesto que en las obras de este expediente y en otras adjudicadas a la misma empresa, no se había constituido las fianzas definitivas conforme a lo establecido en la cláusula 18 del pliego de condiciones, motivo por el cual, por resolución de esta Subsecretaría de 29 de julio de 1974, se acordó iniciar el oportuno expediente para la resolución de este contrato, así como el nombramiento del Arquitecto afecto al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario don Manuel Jiménez Varea para que se tasara los daños y perjuicios que, en su caso, se hubieran causado a la Administración por la empresa adjudicataria de las obras;

Resultando que con fecha 30 de septiembre del mismo año se dirigió oficio al Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, notificándole el nombramiento del citado Arquitecto para que efectuara la tasación de los daños y perjuicios, cuyo informe se recibió el 16 de abril de 1975;

Resultando que en el detallado informe pericial se hace constar que el edificio para oficinas y viviendas, cuyo presupuesto de adjudicación se elevaba a 2.365.704 pesetas, no se realizó, pero que el resto de las edificaciones se encontraban en funcionamiento en el momento de girar la visita, por lo que no podía valorar daños de ninguna clase, ya que el estado aparente de las edificaciones era perfecto, "no apreciándose en el reconocimiento efectuado fallos de ninguna clase, ni siendo previsible prever vicios ocultos ya que dado el tiempo transcurrido desde su construcción es lógico esperar se hubieran éstos manifestado";

Resultando que emitido el informe pericial antes de procederse a la redacción de la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, se dió vista del expediente a la empresa constructora mediante notificación que se remitió por correo certificado y acuse de recibo, la cual fué devuelta por el cartero con la siguiente nota: "ausente sin señas de Juan Ramón Jiménez, número 22";

Resultando que, según certificación del Registro Mercantil de 27 de septiembre de 1975, el domicilio de la empresa sigue siendo el de Juan Ramón Jiménez, número 22, de esta capital;

Resultando que, según se hace constar en el informe emitido por la Inspección General de Servicios y se ha comprobado por esta Sección de Contratación, a la empresa constructora se han abonado de estas obras la cantidad de 15.172.294 pesetas de los 15.326.296 pesetas a que se elevaba el precio de adjudicación de las mismas; asimismo se hace constar y se ha comprobado que no se hicieron efectivas a la citada empresa cantidad alguna del gasto autorizado para la construcción del edificio "oficinas y viviendas", ni reformado, cuyas obras no se efectuaron;

Resultando que, con fecha 30 de diciembre de 1973, el Arquitecto Director de la obra y Jefe de la Sección de Proyectos y Obras de esta Subsecretaría concedió a la empresa constructora un plazo de tres meses para la terminación de las obras;

Resultando que las obras relativas a la construcción de "viviendas, 50 toriles, almacén de pienso y maquinaria, nave de estabulación de ganado y garage" se recibieron provisionalmente, de conformidad por parte de la Administración, con fecha 2 de octubre de 1973, según consta en acta suscrita por el Arquitecto Director de la obra, un representante de la Dirección General de la Producción Agraria y el apoderado de la empresa constructora.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares, los artículos 52.1, 113 y 118 de la ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, 91 y 113 de la ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación; y

Considerando que de los hechos antes expuestos resulta que parte de la obra, concretamente la relativa a la construcción de "un edificio para oficinas y viviendas", cuyo presupuesto una vez deducida la baja ofrecida por la empresa adjudicataria se elevaba a 2.365.704,78 pesetas, no ha sido ejecutada por ésta última, lo que constituye un claro incumplimiento del pliego de condiciones, por cuanto que en el expediente no hay constancia de que el órgano de contratación haya aceptado modificación alguna del mismo, en el que se incluía —cláusula primera— este edificio para oficinas y viviendas, a más de las recibidas en día 2 de octubre de 1973;

Considerando que, asimismo, se incumplió por la Sociedad adjudicataria de las obras su obligación de constituir la fianza definitiva por importe de 873.966,92 pesetas, equivalente al 4 por 100 del presupuesto total de las obras, que incluído el reformado de 653.897,25 pesetas se elevaba a la cantidad de 21.849.173 pesetas;

Considerando que incumplidas sus obligaciones por parte del contratista, la Administración debe acordar la resolución del contrato, la cual debería llevar implícita, por imperativo de la Ley, la incautación de la fianza definitiva;

Considerando que no habiéndose constituido esta última, no es posible su incautación, por lo que ha de substituirse por una indemnización equivalente a su importe, que deberá entregar la empresa adjudicataria de las obras a la Administración, a lo que se reduce la responsabilidad de la repetida empresa en este expediente, en opinión del Jefe de la Sección que suscribe, por cuanto que no se ha apreciado daños ni perjuicios por el Perito en la ejecución de las obras;

Considerando que no ha lugar al examen de las actuaciones de los órganos de la Administración que intervinieron en este expediente de contratación, ya que el Subsecretario de este Departamento, con fecha 27 de mayo de 1974, ordenó a la Inspección General de Servicios la iniciación de los oportunos expedientes para el enjuiciamiento de dichas actuaciones;

Considerando que por tratarse de una cuestión relativa a la resolución de un contrato concertado por este Departamento, es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica.

En su virtud, el Jefe de la Sección de Contratación que suscribe tiene el honor de proponer a V. I. acuerde resolver el contrato de adjudicación a la empresa "Rafael Gil, S. A.", de las obras de construcción de viviendas, toriles, almacén de pienso y maquinaria, nave de estabulación y garaje y de un edificio para oficinas y viviendas en la Estación Pecuaria Regional de Somió (Gijón), cuya empresa vendrá obligada a indemnizar a la Administración en la cantidad de 873.966,92 pesetas, equivalente al importe de la fianza definitiva que en su momento no constituyó."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, ante el señor Ministro del Departamento, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el 52 de la ley que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal de la empresa constructora, "Rafael Gil, S. A.", de domicilio desconocido, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la citada ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1976.—El Oficial Mayor, Juan Manuel Priego Durán.
(G. C.—5.322)

MINISTERIO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE INFORMACION E INSPECCION COMERCIAL

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general de Información e Inspección Comercial, con

fecha 12-6-74, en el expediente núm. 131 de 1974, del Registro General, correspondiente al 126/73, de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, ha sido sancionado con multa de 100.000 pesetas don José Luis Mesanza Casado, vecino de Madrid, con domicilio en calle Blasco de Garay, número 23, por detraer a la venta del público aceite de regulación.

Con fecha 8-5-76 ha adquirido firmeza dicho acuerdo en vía administrativa, al ser desestimado el recurso de alzada que tenía interpuesto.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052 de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Secretario general de la Dirección General de Información e Inspección Comercial (Firmado).

(G. C.—5.318)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1976, el expediente relativo a Ordenanzas sobre construcción por encima de la altura, remitido por el Ayuntamiento de Majadahonda y rectificado dicho acuerdo en la sesión celebrada por la Comisión Delegada de fecha 7 de abril de 1976, se hace público para general conocimiento que el texto del citado acuerdo es el siguiente:

"Aprobar definitivamente la Ordenanza complementaria: "Construcciones por encima de la altura", aplicable para la zona segunda, ensanche de primer grado; zona tercera, ensanche de segundo grado, y zona cuarta, urbana de transición, en la que se establece el porcentaje de disminución de densidad de viv/Ha., debiendo quedar redactado el texto completo en la forma siguiente:

Ordenanza:

Construcciones por encima de la altura.

1. Edificios con cubierta horizontal: Sobre la altura máxima permitida en cada zona, solamente se autoriza la construcción de cajas de escalera, ascensores, chimeneas y cualquier elemento funcional perteneciente a instalaciones del edificio, no pudiendo rebasar sobre el último forjado de altura de 3,00 metros, salvo las chimeneas que podrán tener un metro más. Los antepechos, tanto a patios como a fachadas, podrán elevarse con una altura máxima de 1,50 metros sobre el último forjado.

2. Edificios con cubiertas inclinadas: Las cubiertas estarán comprendidas dentro de los límites siguientes:

a) Limitaciones interiores: El espacio interior quedará limitado, salvo en ventanas, por el plano que con una pendiente máxima de 45º se apoye en la línea de intersección de la fachada, tanto a calles como a patios, y en el plano inferior del último forjado.

b) Limitaciones exteriores: Cualquier punto de la cubierta, incluidos adornos o tejado de huecos, no podrá superar un plano paralelo al definido anteriormente que se apoye en la línea teórica definida por la prolongación del techo del último forjado hasta una distancia de 0,75 metros de la fachada.

Ningún punto de esta cubierta deberá superar la altura de 3,00 metros sobre la parte superior del último forjado, salvo las chimeneas que podrán tener un metro más.

Este volumen, definido de esta manera, se podrá emplear en los siguientes usos:

a) Como depósitos o trasteros de la comunidad, con acceso desde la escalera del edificio.

b) Como ampliación de las viviendas de la última planta con acceso único por escaleras interiores de las viviendas y nunca como viviendas independientes.

Estas viviendas duplex no podrán tener menos de 120 metros cuadrados y

serán mayores siempre que las del resto del edificio.

Para el cálculo se supone que el aprovechamiento máximo bajo cubierta será del 70 por 100 de la superficie del piso inferior.

El apartado b) no se podrá aplicar siempre que el número de viviendas por hectárea obtenidas mediante esta solución no sea inferior al 90 por 100 de la media de viviendas por Ha. prevista en el Plan general para cada zona. Por otra parte, dicha aplicación será potestativa por parte del promotor y decisoria por parte del Ayuntamiento.

El volumen resultante con la aplicación de esta Ordenanza, considerando computable el que se aprovecha en la zona inmediatamente inferior a los faldones de cubierta, no superará los máximos respectivos que se preveían en cada una de las zonas de aplicación citadas del Plan general de Majadahonda."

Se significa que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 12 de junio de 1976.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—5.360)

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Martínez Lafuente, Abogado del Estado-Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado existen en tramitación los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, para el señalamiento por el Jurado Territorial Tributario de Madrid de las bases impositivas correspondientes a los Impuestos que se indican en los ejercicios que también se expresan; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes que tienen de vista los mismos en este Jurado, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hace público por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos (artículo 89 del Reglamento de 26-XI-59 y artículo 80 de la Ley de 17-VII-58).

En su virtud se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el referido BOLETIN OFICIAL, para que conozcan los expedientes que a ellos se refieren, que están expuestos en la Secretaría de este Jurado, y dentro del mismo plazo formulen las alegaciones que interesen a su derecho, acompañando los documentos, dictámenes o estudios económicos que estimen convenientes; advirtiéndose que la falta de comparecencia o de alegaciones no paralizará el trámite de los expedientes en este Organismo.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente número.—Nombre del contribuyente.—Domicilio que figura en el expediente.—Ejercicio

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

832/76.—Florentino Miguel Borreguero. Raimundo Fernández Villaverde, 52, sexto, Madrid.—1973.

Y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente en Madrid, a 13 de febrero de 1976. (Firmado).

(G. C.—5.358)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Angel Pastrana Pérez.

Domicilio: Filipinas, número 36, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos.

Metros cúbicos: 1.000.

Cauce: Arroyo de la Vega.

Tramo: 200 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 0 metros de la desembocadura del río Guadarrama, terminando a los 200 metros aguas arribas de dicho punto.

Término municipal: Villaviciosa de Odón (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Referencia A. R.-77/76-M.)

Madrid, 4 de junio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—5.320) (O.—4.056)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisaría de Aguas del Tajo

ANUNCIO

Don Juan Moreno López-Plaza, con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Hospital, número 13, solicita autorización para la apertura de un pozo en zona de policía del río Tajuña, en término municipal de Ambite de Tajuña (Madrid), con destino a riegos de finca de su propiedad, sita en dicho término municipal.

Dicho pozo, ubicado en la citada finca, en la margen derecha del cauce, a 82 metros del mismo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo caso y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta 1.ª, Madrid. (Ref. 151/76-M.)

Madrid, 11 de junio de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—5.349) (O.—4.057)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMISION TECNICA CALIFICADORA PROVINCIAL DE MADRID

Que el día 7-6-76 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto, tomó el acuerdo cuya parte dispositiva, textualmente, dice: "Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habida doña María Carmen García Ceniceros, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo a la interesada por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.—Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno por deci-

dirse en este caso una cuestión de mero trámite. Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, Joaquín Sánchez Cervera (Firmado y rubricado).—Doy fe.—El Secretario, José Angel Biel Rivera (Firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Trabajo.—Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid.

Y para que conste y a los efectos de notificación a la interesada, expido la presente certificación en Madrid, a 7 de junio de 1976.

(G. C.—5.254)

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de las siguientes líneas eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, callé de la Oca, número 102.

Línea 55EL-15-1.218.

La instalación se efectuará en término de Leganés y tiene por objeto alimentar al polígono industrial de Leganés. Tiene su origen en la E. T. D. P. I. Leganés número 1 y su final en la red existente en dicho polígono (salidas números 2 y 3 de la E. T. D. P. I. Leganés número 1).

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., d/c., sobre apoyos metálicos y de hormigón, con una longitud de 275 metros, conductor L. A. de 110 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. P. I. Leganés número 1 (55SE45/17 bis). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 130.000 pesetas. Número P. 2.558.

Línea 55EL-15-1.219.

La instalación se efectuará en término de Leganés y tiene por objeto alimentar al polígono industrial de Leganés. Tiene su origen en la E. T. D. P. I. Leganés número 1 y su final en la red existente en dicho polígono (salida número 1 de la E. T. D. P. I. Leganés número 1).

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 45 metros, conductor L. A. de 110 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. P. I. Leganés número 1 (55SE45-17 bis). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto: 15.750 pesetas. Número P. 2.559.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado los proyectos de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de junio de 1976.—Por el Delegado provincial, L. Coloma.

(G. C.—5.256) (O.—4.006)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid sobre declaración de necesidad de ocupación e imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica que se cita:

50EL-1.152

Visto el expediente incoado en la Sección de industria de Madrid, a petición de "Unión Eléctrica, S. A.", con domicilio en Madrid, Capitán Haya, número 53, solicitando la declaración de necesidad de expropiación forzosa e imposición de servidumbre para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica que afecta a terrenos de propietarios, con los que no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando que sometido el expediente

a la preceptiva información pública, se han presentado alegaciones en escrito firmado por los propietarios afectados doña María, doña Luisa y don Luis López Sánchez, fechado en Madrid a 7 de abril de 1976, oponiéndose al paso de la línea por sus fincas, en base, fundamentalmente, a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2619/1966, por considerar que la variación de la línea de autos que pudiera eludir el paso por las expresadas fincas no sería superior en longitud o altura al 10 por 100 del tramo de línea afectado, con otras alegaciones en cuanto al justiprecio de la indemnización correspondiente;

Resultando que, dado traslado de dicho escrito al solicitante "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", éste contestó al mismo manifestando la inexactitud de las alegaciones en él contenidas, toda vez que las posibles variantes en el trazado proyectado no sólo excedían los límites aludidos, sino también rebasarían el 10 por 100 del presupuesto, todo ello en base a lo dispuesto en el Decreto citado.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que examinado el proyecto aprobado en relación con las alegaciones formuladas por las partes, resulta que las variantes a introducir en el trazado de la línea excederían de los límites que marca el artículo 26 del Decreto ya citado, por rebasar el 10 por 100 en longitud del tramo afectado, como asimismo igual porcentaje en el presupuesto también del tramo a considerar.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el repetido Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso y expropiación forzosa por ser necesaria la ocupación definitiva de las siguientes fincas:

En Perales de Tajuña: "Cabeza Morata", "Valdecubillo" y "Canareja", propiedad de doña María y doña Luisa López Sánchez, el vuelo en vano entre apoyos números 22 y 23, respecto a las de doña María, y los apoyos 24, 26, 28, 29, 30, 31 y vuelo de los conductores entre los mismos respecto a las de doña Luisa.

En Morata de Tajuña: "Dehesa Carnicera", propiedad de doña María y de don Luis López Sánchez, apoyos 34, 35, 36, 37, 38, 39 y vuelo de los conductores entre los mismos, respecto a las de doña María, y apoyos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y vuelo de los conductores entre los mismos respecto a las de don Luis.

Todo ello para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV. de Perales de Tajuña a Morata de Tajuña, correspondiente al Plan de Electrificación Rural de la provincia de Madrid, cuyo titular es "Unión Eléctrica, S. A."

Lo que notifico a Vd., significándole que contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Madrid, 9 de junio de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).

(G. C.—5.257) (O.—4.007)

ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical convoca subasta pública para la enajenación del inmueble de su propiedad, sito en Madrid, calle de Narváez, núm. 70.

El pliego de condiciones por el que se regirá dicha subasta se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Patrimonio Sindical, paseo del Prado, núms. 18 y 20, quinta planta, en horas hábiles de oficina (de ocho treinta a una treinta y de dieciséis a diecinueve horas), salvo los sábados.

El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 30 de junio de 1976, a las diez horas, y la apertura de las mismas se efectuará a las doce horas.

Madrid, 16 de junio de 1976.—El Director del Servicio, Angel García del Barrio.

(G. C.—5.373) (O.—4.062)

ORGANIZACION SINDICAL

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de uniformes con destino a su personal subalterno y conductores.

El pliego de condiciones que ha de regir en este concurso se podrá recoger en la Oficialía Mayor de la Organización Sindical, paseo del Prado, núms. 18-20, planta primera, todos los días hábiles, excepto sábados, de diez a trece horas.

El plazo de admisión de ofertas terminará el día 7 de julio de 1976, a las trece horas.

Este anuncio ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" en fecha 19 de junio de 1976.

Madrid, 21 de junio de 1976.—El Oficial Mayor.

(G. C.—5.374) (O.—4.063)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado, en fecha 9-6-1976, los acuerdos, que en extracto dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1976, con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican: *Agrupación. — Mención. — Ambito. —*

Cuota acumulada. — Plazos. — Reglas de distribución

Confeción de lona y cáñamo.—M-29. Provincial.—5.872.800.—2.—Por empresa: 10 puntos; por operarios: 13 puntos. Índice corrector 0,5 a 1,5 según materiales y organización.

Fabricantes de artículos de viaje.—M-72.—Provincial.—1.159.200.—2.—Por empresa: 10 puntos; por operarios: 14 puntos; valor punto, 1.000 pesetas. Índice de corrección 0,5 a 2 según materiales y organización.

Lapidarios.—M-75.—Provincial.—653.232.—2.—Volumen de operaciones, adquisición de materias primas y número de obreros.

Fabricantes de guantes de piel.—M-81. Provincial.—2.414.100.—2.—Por empresa: 10 puntos; por operario: 11 puntos; valor punto, 1.000 pesetas.

Fabricantes de calzado.—M-83.—Provincial.—3.942.800.—2.—Por empresa: 10 puntos; por operario: 9 puntos; valor punto, 1.000 pesetas. Índice de corrección de 0,5 a 1,5 según artículo y grado de mecanización.

Rótulos, precintos y fornituras.—M-115. Provincial.—5.271.800.—2.—Personal empleado, con los correctores correspondientes a los materiales incorporados y la productividad.

Confeción de prendas uso interior señora.—M-132.—Provincial.—8.132.000.—2.—Por empresa: 10 puntos; por operario: 12 puntos. Índice corrector de 0,5 a 1,5 según materiales y organización. Valor punto, 1.000 pesetas.

Lencería, sombrerería, paraguas y flores artificiales.—M-134.—Provincial.—2.459.900.—2.—Por empresa: 10 puntos; por empleado: 9 puntos. Índice corrector 0,5 a 1,5 según materiales. Valor punto, 1.000 pesetas.

Confeción de calzado a medida.—M-150.—Provincial.—618.300.—2.—Por empresa: 10 puntos; por operario fijo y domiciliario: 11 puntos. Índice corrector 0,5 a 2 según materiales.

Hoteles de cuatro estrellas.—M-501.—Provincial.—16.200.000.—2.—Capacidad en plazas, precios de las habitaciones y servicios complementarios y extraordinarios, teniendo en cuenta la existencia o no de restaurantes y los banquetes y fiestas celebradas. Índices de corrección: Coeficiente de ocupación y tiempo del ejercicio de la actividad, en su caso.

Hoteles de tres estrellas.—M-505.—Provincial.—11.600.000.—2.—Capacidad en plazas, precios de las habitaciones y servicios complementarios y extraordinarios, teniendo en cuenta la existencia o no de restaurantes y los banquetes y fiestas celebradas. Índices de corrección: Coe-

ficiente de ocupación y tiempo del ejercicio de la actividad, en su caso.

El Delegado de Hacienda (Firmado). (G. C.—5.357)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMORILLO

Expirado el plazo de presentación de instancias a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza del subgrupo de Auxiliares de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se hace público que ha sido aprobada la siguiente lista provisional:

Admitidos

D. Raúl Suja Tejero.
D.ª M.ª del Carmen Acedos Partida.
D. Miguel Angel Rodríguez Rodríguez.
— Andrés Serrano Alonso.

Excluidos

Ninguno.
Durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten reclamaciones a dicha relación.
Valdemorillo, a 15 de junio de 1976.—El Alcalde, José Partida Ventura.
(G. C.—5.375) (O.—4.064)

ZARZALEJO

Don Juan Manzano Herranz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarzalejo (Madrid).

Hago saber: Que no habiéndose recibido reclamación alguna frente a la exposición de lista de admitidos para tomar parte en la oposición convocada para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General, se publica a continuación la composición del Tribunal Juzgador, el cual podrá ser objeto de impugnación durante el plazo de quince días.

El Tribunal estará compuesto por:
Presidente: Don Juan Manzano Herranz, Alcalde-Presidente.

Vocales: Don Andrés Sánchez Bravo, en representación de la Dirección General de Administración Local; doña Valentina Blázquez Montes, en representación del Profesorado Oficial, y don Francisco Gutiérrez Martín, Secretario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación municipal, don Francisco Gutiérrez Martín.
Zarzalejo, a 8 de junio de 1976.—El Alcalde, Juan Manzano.
(G. C.—5.376) (O.—4.065)

GETAFE

En relación con el artículo 7.1 del Decreto de 27 de junio de 1968, se pone en conocimiento de los interesados que verificado el sorteo público en el día, hora y lugar señalados, del orden de actuación en el concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Cabos, dió el siguiente resultado:

Número 1, don Tomás Huéllamo Huéllamo, continuando por orden alfabético el resto de los aspirantes.

Asimismo se comunica que la lista del orden de actuación se halla expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Getafe, a 10 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.377) (O.—4.066)

CIEMPOZUELOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de junio actual, adoptó el acuerdo de solicitar a la Caja de Cooperación Provincial un anticipo reintegrable para financiar el Presupuesto extraordinario número 1/1976, elaborado para aportar a la Excm. Diputación de Madrid una fracción del costo de las obras de supresión del paso a nivel del ferrocarril Madrid-Alcázar de San Juan.

Las características principales de la operación de crédito aludida son:

Cuantía: 4.000.000 de pesetas.
Plazo de amortización: Cinco años.
Cuota de reembolso anual: 800.000 pesetas.

Intereses y comisiones: Nulos.
Garantías: Ninguna especial.

No obstante, la referida Corporación provincial se reserva expresamente la facultad de exigir del Ayuntamiento prestario, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, aplicando cualquiera de las formas previstas en el artículo 8.º del Reglamento de Organización y Funcionamiento en la Caja de Cooperación Provincial.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse en la Secretaría municipal las reclamaciones y observaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 C) del Reglamento de Haciendas Locales vigentes.

Ciempozuelos, 18 de junio de 1976.—El Alcalde-Presidente (Firmado).
(G. C.—5.378) (O.—4.067)

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad don Manuel Márquez Rubio ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la instalación y funcionamiento de un anexo al comedor de los "Salones Príncipe", sitos en la calle Mari-Blanca, número 4.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes. El expediente estará de manifiesto en la Secretaría municipal los días hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, 18 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.379) (O.—4.068)

COLMENAREJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo de 15 de junio de 1976. Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma ley en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Colmenarejo, 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—5.380) (O.—4.069)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno nuevo índice municipal de Valor de los Terrenos a efectos de aplicación del Arbitrio sobre Incremento de Valor de los Terrenos para el trienio 1976-78, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Colmenarejo, 18 de junio de 1976.—El Alcalde, Dámaso Román.
(G. C.—5.381) (O.—4.070)

COSLADA

Por parte de don Luis Rey Rodríguez se ha solicitado licencia para droguería, ferreteria y juguetería en la finca número B.74 de la Ciudad Residencial San Pablo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 16 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.382) (O.—4.071)

PARLA

Por parte de don Miguel Calderón Rivera se ha solicitado licencia para instalar un bar en la finca número 13 de la calle Calderillo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 16 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.383) (O.—4.072)

Por parte de don Jacinto Fuentes Segura se ha solicitado licencia para instalar una lechería y productos lácteos en la finca número 30 de la travesía de Leganés, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 19 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.384) (O.—4.073)

Por parte de doña Antonia Fernández Fernández se ha solicitado licencia para instalar un bar en la calle San José de Calasanz, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Parla, a 16 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.385) (O.—4.074)

COSLADA

Por parte de "Talleres Coslada, S. A." se ha solicitado licencia para instalación depósitos de propano en la finca número 36 de la avenida de José Antonio, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 11 de junio de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—5.386) (O.—4.075)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Manuel Robles Ferme, contra "Marynef, S. L." y otros, en reclamación por enfermedad, registrado con el número 3.287/76, se ha acordado citar a "Marynef, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de julio, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

ra de Trabajo número 4, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se la cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Marynef, S. L." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—2.126)

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sixto Martínez Gálvez, contra "Ernesto Jiménez, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 227/76, se ha acordado citar a Sixto Martínez Gálvez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de julio, a las nueve y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sixto Martínez Gálvez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—2.233)

Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jorge Jiménez Lacalle (Inspección Central de Trabajo), contra "Asmo, S. L.", Fondo de Garantía y Reaseguros, en reclamación por accidente, registrado con el número 1.068/76, se ha acordado citar a Jorge Jiménez Lacalle, demandante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de julio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 6, sita en Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Jorge Jiménez Lacalle, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—2.244)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número nueve de Madrid, en los autos número 2.312/76, seguidos a instancia de Reinaldo Rama Pedargón y otro, contra "Industrias Plaza del Val, S. A.", sobre crisis laboral, se ha acordado citar a "Industrias Plaza del Val, S. A.", en ignorado paradero, para que comparezca el día 14 de julio, a las once horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Industrias Plaza del Val, S. A." se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de junio de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico.
(B.—2.138)

Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 9 de Madrid, en los autos número 2.130/76, seguidos a instancia de Ramón Barranco Tenrro, contra Antonio García Dura, sobre cantidad, se ha acordado citar a Ramón Barranco Tenrro, en ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de julio, a las nueve treinta horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, debiendo comparecer personalmente para absolver posiciones en confesión judicial y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Ramón Barranco Tenrro se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de junio de 1976.—El Secretario, Juan Antonio Rico.
(B.—2.137)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, y con el número 793 de 1976, se tramitan autos a instancia de doña Daría Fernández-Barranquero Puebla, representada en concepto de pobre por la Procurador señora Ruiz Clavijo, sobre declaración de pobreza para litigar en tal concepto en medidas de separación conyugal, se ha dictado providencia con esta fecha acordando emplazar a don Vicente Parra Rubio, dado a desconocerse su actual domicilio,

por medio del presente, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos indicados, con la prevención que de no verificarlo se sustanciará el incidente con la sola intervención del señor Abogado del Estado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de emplazamiento en forma a don Vicente Parra Rubio, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de junio de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.132)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil trescientos treinta y tres de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por don Carlos Rodríguez Navia Martínez, representado por el Procurador don Fernando García Martínez, con "M. A. I. P. A.", don José Ricardo Valeiras, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días hábiles y en un solo lote, lo siguiente:

Una hormigonera, marca "Tao", con motor eléctrico acoplado.

Un automóvil marca "Jaguar", matrícula M-1906-AK.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, se ha señalado el día veintiuno de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas nueve mil pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes se encuentran en poder del propio ejecutado señor Valeiras, domiciliado en esta capital, calle Hilarión Eslava, número cinco.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.036)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos, con el número cuatrocientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y seis, se sigue expediente de dominio a instancias de doña Ascensión Navarro Pérez, mayor de edad, casada con don Diego Ruiz Peinado, funcionaria y vecina de Madrid, sobre reanudación a su favor de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Casa que consta de planta baja, principal y patio, sita en el barrio de la Prosperidad, lugar de las Parrillas, a la derecha del camino de Hortaleza, calle del Cardenal Silíceo, antes Vientos, 5, de Madrid. Linda: al Oeste, en línea de 74,50 pies, con la calle citada; al Sur, en línea de 50,50 pies, con terrenos de Valentín Fernández, hoy casa número 7 de la misma calle, propiedad vendida por pisos y de la que es presidente de comunidad don Enrique Jiménez Sevilla; al Norte, en línea de 56,60 pies, con los de don Isidro Díaz Mingo, hoy casa número 3 de la misma calle, propiedad de don Manuel Rivas de Dios, y al Este, en línea de 74,50 pies, con el solar de don Antonio Seguerminaga, hoy casas números 8 y 10 de la calle Antonio Zapata. Su superficie es de 3.763,31 pies cuadrados, equivalentes a 294 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de esta capital, a nombre de don Manuel Guillén Novel, al tomo 843 del archivo, libro 193, sección tercera, folio 146, inscripción décimoquinta.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar a don Manuel Guillén

Novel, a cuyo nombre se encuentra inscrita la finca, y en su caso, a sus herederos o causahabientes desconocidos, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.138)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el ilustrísimo señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número ciento setenta de mil novecientos setenta y cinco, seguidos a instancia de "Entidad Financiera de Empresarios, S. A.", contra don Antonio Moyano Navas, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta en quiebra y término de ocho días, un automóvil marca "Seat", 127, tres puertas, lujo, matrícula M-6893-O, embargado a dicho demandado.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta tercera, se ha señalado el día dos de septiembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de ciento cinco mil pesetas, en que ha sido tasado pericialmente dicho vehículo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.222)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en el mismo, registrados bajo el número seiscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y uno, a instancia de la "Compañía General de Telefonía y Electrónica, S. A.", contra don Antonio Miró Hernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en los siguientes:

Una casa sita en Murcia, calle de Sagasta, número 46, de dos plantas y un bajo dedicado a comercio de electrodomésticos, y linda: por la izquierda, a Comunidad de Propietarios; al fondo, Ginés Acosta, y derecha, don Luis Faura; se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha población, en el tomo 185, libro 258, folio 46, inscripción quinta.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día siete de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Expresada finca ha sido tasada judicial y pericialmente en la cantidad de setecientos mil pesetas.

Los licitadores que deseen omar parte en esta subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de expresado tipo de tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos de tasación, y el remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Se hace constar que dicha subasta se celebrará sin obrar en los autos la certificación de títulos de la finca reseñada.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Victoriano Herce Quemada.—El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui y Pavía.

(A.—3.096)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, bajo el número trescientos cincuenta y uno de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos ejecutivos promovidos por "Zharso, S. A." representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal, contra Max Arnold Furrer, en reclamación de cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas de principal, intereses, gastos y costas calculadas sin perjuicio de liquidación en otras treinta mil pesetas, en los que se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Juez de primera instancia número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Zharso, S. A.", representada por el Procurador don Higinio Luis Severino Cañizal y defendida por el Letrado don Luis Mellado Pérez, contra Max Arnold Furrer, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Max Arnold Furrer, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora, "Zharso, S. A.", de la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas, importe del principal que le reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos, si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alberto de Amunátegui. (Rubricado.)

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y seis.—Ante mí, V. Herce. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación a la representación legal de la entidad demandada Max Arnold Furrer, su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formalizo la presente en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.140)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, bajo el número trescientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Ramón Amieva Pérez, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra "Cyrsa", sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alberto de Amu-

nátegui Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Ramón Amieva Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, bajo la dirección del Letrado don Juan Luis Gómez Robles, contra la Mercantil "Cyrsa", declarada en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ramón Amieva Pérez, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, debo condenar y condeno a la Sociedad mercantil demandada "Cyrsa" a que abone a dicho demandante la cantidad de doscientas treinta y ocho mil trescientas setenta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos, más al pago de los intereses de demora de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, sin hacer condena de costas en esta litis.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará a ésta, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos, si no se solicita la personal en el momento oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de Amunátegui. (Rubricado.)

Publicación

Dada, léida y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dictó don Alberto de Amunátegui Pavía, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, V. Herce. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación a la representación legal de la Sociedad demandada "Cyrsa", su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, formalizo la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—3.173)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número novecientos dieciséis de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Macmor, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Aragón Martín, contra don Jesús Alonso García, sobre reclamación de doscientas cincuenta y seis mil ciento ochenta y seis pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de "Macmor, S. A.", en la carretera de Burgos, kilómetro 6,300, y que son los siguientes:

Una pala cargadora, con desplazamiento a oruga, marca "Michigan", modelo 55-A, número de serie 41520150-EN, equipada con motor "Perkins".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Valentín Sama.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Fernando Martínez.

(A.—3.095)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado, y bajo el número cientos veintisiete de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos ejecutivos promovidos por el "Banco de Santander, Sociedad Anónima y de Crédito", contra don Manuel Aparicio Gutiérrez de la Fuente, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivos promovidos entre partes: de la una, como demandante, "Banco de Santander, Sociedad Anónima y de Crédito", representado por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y defendido por el Letrado don Santiago Alonso, contra don Manuel Aparicio Gutiérrez de la Fuente, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir esta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Manuel Aparicio Gutiérrez de la Fuente, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Banco de Santander, S. A. y de Crédito", de la cantidad de trescientas mil pesetas, importe del principal reclamado, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por medio de edictos si el actor no solicitara la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Fernando Martínez Ruiz. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—En Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis. Ante mí, V. Sama. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Aparicio Gutiérrez de la Fuente expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.123)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, sito en calle del Almirante, número nueve, piso primero, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo número mil quinientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por "Expomueble, S. A.", contra "Forma Cuatro, S. A.", que tuvo su domicilio en esta capital, calle Clavel, número siete, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Expomueble, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Juan Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver y defendida por el Letrado don Antonio Pelegrín; y de otra, como demandada, "Forma Cuatro, Sociedad Anónima", sin defensa ni representación, por no haber comparecido en

autos, hallándose declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Forma Cuatro, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, "Expomueble, S. A.", de la cantidad de setenta y cuatro mil setecientas veinte pesetas, importe del principal reclamado, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición judicial, gastos y costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Enrique Carreras Gistau. (Firmado y rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al señor Director, Gerente o representante legal de "Forma Cuatro, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y seis, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.135)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número siete, en el juicio ejecutivo número trescientos treinta de mil novecientos setenta y dos-L, seguido a instancia de "Financiera S. E. A. T., S. A.", contra don Alfredo Antonio Luján Penagos, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el automóvil "Seat" 850, matrícula M-884.132.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día veinte de julio próximo, a las doce de su mañana; previéndose a los licitadores:

Que el expresado vehículo sale a subasta por primera vez y por el tipo de cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasado.

Que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.218)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Grupo Industrial Hispano Alemán, S. A.", contra "Sotohuelva, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria es del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Grupo Industrial Hispano Alemán, Sociedad Anónima", domiciliada en Valdemoro, representada por el Procurador don José Grandá Molero, bajo la dirección de Letrado; y de otra, como demandada,

la entidad mercantil "Sotohuelva, Sociedad Anónima", que no ha comparecido, hallándose declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y... Resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado, entidad mercantil "Sotohuelva, S. A.", y con su producto y cumplido pago a su acreedor "Grupo Industrial Hispano Alemán, S. A.", de la cantidad de un millón de pesetas, importe del principal reclamado, con más los intereses correspondientes, gastos y costas causadas y que en lo sucesivo se originen, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se hará pública por medio de edictos, en la forma que la Ley determina, si la parte actora no solicitase su notificación personal dentro del término de quinto día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Calvente. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al señor representante legal de la entidad demandada "Sotohuelva, S. A.", y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.144)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Rafael Domínguez Domínguez, se tramita expediente número setecientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, para la declaración de herederos abintestato de su esposa, doña María Lozano Martín, nacida en Madrid, hija de Fausto y de Telesfora, y fallecida en la misma el primero de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, reclamando su herencia sus hermanas de doble vínculo doña Margarita Ildefonsa y doña Rosario Lozano Martín, y sus sobrinos Angel Luis, Rosario, María Luisa y Juan Carlos Moreno Lozano, hijos de la también hermana de la causante, fallecida, doña Luisa.

Lo que se hace público para que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan a reclamarlo en término de treinta días.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.148)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico, que en este Juzgado se sigue con el número ochocientos tres de mil novecientos setenta y seis, y que se hará mención, ha recaído el siguiente

Auto

En Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis. — El anterior escrito y documentos póngase por cabeza de procedimiento, en el que se tiene por parte al Procurador don Luciano Rosch Nadal, en representación de don Fermín Guerra Calvete, a virtud del poder presentado, que una vez testimoniado en autos le será devuelto, entendiéndose con el mismo sucesivas diligencias; y

Resultando: Que por dicho Procurador, en la representación que ostenta, al amparo del artículo ochenta y dos del Código Civil, solicita la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico contra su esposa, doña Trinidad Fernández Gutiérrez, que se encuentra actualmente en Francia, en la ciudad de Rins, rue de Teyers, número cuarenta y siete, cuya sentencia, según la certifica-

ción acompañada del Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Madrid-Alcalá, que es firme y ejecutoria, dice: "...setenciamos que a la fórmula de dudas propuesta en esta causa debemos responder, como de hecho respondemos: Afirmativamente a su única parte, es decir, que procede conceder y de hecho concedemos a don Fermín Guerra Calvete la separación conyugal por tiempo indefinido en contra de su esposa, doña Trinidad Fernández Gutiérrez, por la causa de abandono malicioso por parte de la esposa.—Disponemos que las expensas debidas al Tribunal sean satisfechas por la parte demandante, en este caso el esposo, con la facultad de indemnizarse de los bienes de la sociedad conyugal, si los hubiere.—Así lo pronunciamos... Dada en Madrid, a uno de junio del año mil novecientos setenta y cinco".—La parte actora, después de alegar que no existen bienes gananciales y que los hijos del matrimonio son todos mayores de edad, solicitaba se acordara la separación de los cónyuges y que se tome anotación al margen de la inscripción del matrimonio existente en el distrito de Congreso, condenando a la esposa al pago de costas.

Considerando: Que de conformidad con lo previsto en el artículo ochenta y dos del Código Civil y setenta y seis de la ley del Registro Civil, y en relación con el doscientos sesenta de su Reglamento, procede acordar la separación de los cónyuges y practicar la anotación solicitada.

Su Señoría, por ante mí, Secretario, dijo: En ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Madrid-Alcalá de fecha uno de junio de mil novecientos setenta y cinco, transcrita en el primer Resultando, se acuerda la separación de los cónyuges don Fermín Guerra Calvete y doña Trinidad Fernández Gutiérrez; inscribiéndose esta resolución por nota marginal en el acta de matrimonio de dichos cónyuges, obrante en la Sección Segunda, tomo ochenta y seis, folio ciento veintiocho vuelto, del Registro Civil del distrito de Congreso de esta capital, a cuyo efecto, una vez firme esta resolución, se expedirá oportuna carta-orden con testimonio de aquélla.

Notifíquese esta resolución a la esposa a medio de edictos, dado su domicilio, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.—Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la esposa, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado).

(A.—3.171)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil quinientos setenta y dos de mil novecientos setenta y cinco-A, a instancia de "Jaber, S. A.", representada por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, contra "Industrias Plaza del Val, S. A.", domiciliada en Alcorcón, carretera de San Martín de Valdeiglesias, kilómetro uno, camino de Pozuelo, sin número, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad de la demandada, siguientes:

Una máquina de las llamadas tupí, "Biz", eléctrica, fija, con motor acoplado de 3 HP, en funcionamiento.

Una máquina circular para trabajos en madera, marca "Mafasa", eléctrica, con motor de 4 HP, funcionando.

Una cizalla semi-fija marca "Fepisa", eléctrica, con motor de 1,5 HP, en funcionamiento.

Valorados pericialmente en doscientas sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, el día veintinueve de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo por el que sale esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

La consignación del precio de la totalidad del remate deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—3.195)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número quinientos diecinueve de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancias de "Promociones Inmobiliarias Maestro, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Delgado, contra doña Josefa y don Daniel Benito Lejo Fernández, con domicilios desconocidos, y contra cualquier otro ignorado sucesor de don Benito Lejo Vélez y doña Rufina Fernández, sobre declaración de dominio de la casa número cincuenta y seis de la calle de Canillas, de esta capital, en cuantía de cuatrocientas mil pesetas, cuyos autos se encuentran recibidos a prueba, que finaliza el día ocho de julio próximo, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Martín Rodríguez. — Juzgado de primera instancia número quince.—Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — Dada cuenta; el anterior escrito del Procurador señor Delgado únase a sus autos; y como se pide, para que tenga lugar la confesión judicial de los demandados doña Josefa y don Daniel Benito Lejo Fernández, con domicilios desconocidos, así como de cualquier otro ignorado sucesor de don Benito Lejo Vélez y de doña Rufina Fernández, bajo juramento indecisorio, y a tenor de las posiciones que se les formularon, previa declaración de pertinencia, se señala el día ocho de julio próximo, a las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, citándose para ello por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, por primera vez; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Virgilio Martín. — Ante mí, Ernesto López Romero. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Ernesto López Romero. — El Juez de primera instancia, Virgilio Martín.

(A.—3.075)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado, bajo el número cincuenta y uno de mil novecientos setenta y cuatro, sobre imprudencia en circulación, con resultado de muerte y lesiones, contra Andrés Emilio Herrero Carralón, de cuarenta y cuatro años, casado, industrial, hijo de Emilio y de Magdalena, natural y vecino de Los Molinos, avenida del Generalísimo, dieciocho, proceso que se encuentra en trámite de ejecución de sentencia, por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes muebles embargados al penado, siguientes:

1.—Un automóvil "Seat" 850, cinco plazas, matrícula M-717.638, matriculado en 7 de enero de 1969, bastidor EA-

119.848, potencia fiscal 7 CVF, tasado pericialmente en doce mil pesetas.

2.—Un vehículo "Dumper", marca "Ausa", equipado con motor Diesel, marca del motor "Guldner-Diter", tipo LKA-E, número 74-37.491 y bastidor número BVS-27.576, con motor central a gas-oil de un cilindro, diámetro 80 milímetros, carrera 100 mm., cubicación 500 centímetros cúbicos, ciclo cuatro tiempos, potencia fiscal 3,35 CV, tara 850 kilos, carga útil 1.500 kilos, con tolva de vuelco y un asiento para una plaza, tasado pericialmente en cincuenta y siete mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día dieciséis de julio próximo, a las diez treinta horas, previniendo a los licitadores:

a) Que los bienes salen a subasta por sus respectivos tipos de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esos tipos.

b) Que para tomar parte en el remate deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de los tipos de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

c) Que en cuanto a títulos de propiedad de los vehículos, habrá de estarse a lo que resulte de las actuaciones y concretamente de la pieza separada de responsabilidad civil.

d) Que el coche "Seat" 850 se encuentra en "Talleres González", de Torrelodones, donde podrá ser examinado por los licitadores, y el "Dumper", marca "Ausa", se encuentra en poder del propio Andrés Emilio Herrero Carralón, donde también podrá ser examinado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a nueve de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario (Firmado). — El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—5.157) (C.—1.091)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El señor don Pablo Villanueva y Santamaría, Juez municipal del Juzgado número cuatro de los de Madrid, en providencia de este día, dictada en los autos de que dimana el presente y del que después se hará mérito, acordó la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Cog. ciento dieciséis, de mil novecientos setenta y seis.

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva y Santamaría. — En Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis. — El señor Juez municipal titular número cuatro de esta Villa, nombrado arriba, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "La Veneciana, S. A.", representada por el Procurador de los Tribunales señor don Fernando Aguilar Galiana, con la dirección del Letrado señor don José María Castañeda Pérez, y de otra, como demandada, "Turibérica, S. A." (Agencia de Viajes), domiciliada en Madrid, calle de Huertas, número cuarenta y uno, la cual se halla declarada en rebeldía, acerca del pago de veinticinco mil doscientas cuatro pesetas; y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a "Turibérica, S. A." a que pague a "La Veneciana, S. A.", la cantidad de veinticinco mil doscientas cuatro pesetas, más el interés del cuatro por ciento anual desde el día diez de marzo de mil novecientos setenta y seis, con expresa condena en costas a la parte demandada.—Así por esta sentencia, que se notificará por los trámites de la rebeldía, o en su caso, digo, que se notificará en la forma que determinan los artículos setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Pablo Villanueva y Santamaría. (Rubricado.)

Para que conste y surta los debidos efectos de notificación en forma a la demanda rebelde "Turibérica, S. A." (Agencia de Viajes), expido la presente en Ma-

dríd, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(A.—2.149)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don José Bento Cabrerizo, Juez municipal del número diez de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número doscientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y uno, a instancia de "Sefisa Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, contra don Francisco Berenguer Riquelme, con domicilio en Virgen del Carmen, número veinticinco, de Aspe (Alicante), sobre reclamación de diez mil cuatrocientas una pesetas con once céntimos, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y tipo de tasación, los bienes embargados al demandado que a continuación se indican, en las condiciones que se expresan:

Bienes embargados

Un coche "Citroën", furgoneta, matrícula A-69.908, veinte mil pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder de doña María López Botella, esposa del demandado, como depositaria.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día catorce de julio próximo, y hora de las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número dos.

Se previene a los licitadores que previamente deberán consignar, en la mesa del Juzgado, cuando menos el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del expresado precio, así como que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y a la demandada que podrá librar sus bienes pagando las responsabilidades a que fué condenada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, Alfredo Trillo Noval. — El Juez municipal, José Bento Cabrerizo.

(A.—3.177)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Fausto Cartagena González, Juez municipal propietario del número dieciocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número trescientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y cinco, a instancia del Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, en representación de "Banca López Quesada, Sociedad Anónima", contra don José Herrero Sánchez, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, digo, de ocho mil pesetas, los siguientes bienes muebles:

Una lavadora superautomática, marca "Zanussi", modelo B-544.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número dieciocho el día siete de septiembre próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia extiendo el presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—3.117)

JUZGADO NUMERO 30

EDICTO

Don Miguel Núñez Secos, Juez del Juzgado municipal número treinta de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio de desahucio número doscientos cinco de mil novecientos setenta y cinco, seguidas a instancia de doña Ana María Gómez García, representada por el Procurador don Felipe Ramos Cea, contra doña Josefa Remigia Estruch, por falta de pago de rentas del local sito en Arturo Soria, doscientos cuarenta y tres, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a la demandada y consistentes en:

Tres secadores, de "Henry Colomer", modelo Rapid, valorados en veinticuatro mil pesetas.

Una máquina registradora, sin marca visible, eléctrica, modelo 700, con lectura hasta 99.999 pesetas, valorada en siete mil pesetas.

Tres sillones de imitación bambú, con mesa haciendo juego y encimera de cristal, valorados en cinco mil pesetas.

Un biombo de imitación bambú, valorado en dos mil cuatrocientas pesetas.

Seis sillones de peluquería, de plástico, valorados en tres mil pesetas.

Dichos bienes han sido valorados en un precio total de cuarenta y un mil cuatrocientas pesetas (41.400 pesetas), que sirve de tipo para esta subasta, que se celebrará el próximo veintinueve de julio, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, ciento sesenta y cuatro, de esta capital, haciéndose saber a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicha suma tipo.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se hace constar que dichos bienes se encuentran depositados en la persona de la demandada doña Josefa Remigia Estruch, con domicilio en Corazón de María, número diecisiete, y local en Arturo Soria, número doscientos cuarenta y tres.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—(Firmado).

(A.—3.185)

RESTAURANTE « ANGLULO »

Calle de Almansa, 70

MADRID-20

Para conocimiento general y especialmente a clientes y proveedores, se comunica que esta empresa cesa en sus actividades comerciales en fecha 30 de junio de 1976.

(A.—3.197)

BANCO ZARAGOZANO, S. A.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores núms. 63.339, 66.295 y 91.118, expedidos por nuestra sucursal de Madrid, comprensivos de 200 acciones de "Papeleras Reunidas, S. A.", números 58.478/500 - 61.217 - 73.097/173 - 165.151/53 - 172.107/25 - 179.769/88 - 182.813/33 - 193.701/35 y 199.652; de 13 acciones de idéntica sociedad, números 205.604/616; de 30 acciones de la misma sociedad, número 287.708/737, respectivamente, todas ellas de 500 pesetas nominales, se hace público para conocimiento de quien se crean con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se procederá a la anulación de los resguardos extraviados y a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 22 de junio de 1976.—El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

(A.—3.206)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62